



Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MSP-DM-AG-AEE-01-931-2018**

10 de octubre de 2018

Licenciado  
Michael Soto Rojas  
**MINISTRO**

**Asunto:** Documento de Asesoría N° 01-067-2018 AS/AEE, sobre contrataciones administrativas para la adquisición de armas de fuego marca Beretta USA Corp.

Estimado señor:

Como parte del servicio de Asesoría que realiza esta Auditoría General, en cumplimiento del artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, ponemos a su conocimiento el resultado del estudio realizado en atención a solicitud mediante oficio DMGMV-201-2018 del 13 de febrero de 2018, suscrito por la Máster Bernardita Marín Salazar, en ese momento Ministra a.i., referente a las contrataciones administrativas 2008LN-000068-09003, 2009CD-003722-09003 y 2009LA-000171-09003 para la compra de armas de fuego marca Beretta USA Corp.

Por lo anterior, el estudio se orientó a determinar los controles establecidos para el proceso de recibo, ejecución de la garantía de cumplimiento y posibles sanciones al contratista.

Conviene citar, sobre el fondo del estudio, las siguientes consideraciones generales de citadas contrataciones:

- 1) *Licitación Pública 2008LN-000068-09003 “Compra de pistolas semiautomáticas”*  
De acuerdo con Resolución de re-adjudicación del 20 de julio de 2009; se re-adjudicó a la empresa Beretta USA Corp. la compra de 1229 pistolas semiautomáticas, marca Beretta, Modelo M9 A1, calibre 9x19 mm, por un monto total de \$737.522,90 (setecientos treinta y siete mil quinientos veintidós dólares con 90/100), las cuales fueron recibidas el 29 de diciembre de 2009, según asiento contable de ingreso N° 0334/09.
- 2) *Contratación Directa 2009CD-003722-09003*  
Tramitada mediante la modificación unilateral de contrato correspondiente a la Licitación Pública 2008LN-000068-09003 y de acuerdo con Resolución N° PI-3722-2009 del 9 de setiembre de 2009; adjudicándosele a la empresa Beretta USA Corp. la línea 1, para la compra de 614 pistolas semiautomáticas, marca

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL**

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

BERETTA, modelo M9A1, calibre 9x19 mm, para un monto total de \$368.461,40 (trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un dólares con 40/100), de las cuales únicamente se recibieron 613; el 29 de diciembre de 2009 se recibieron 598 armas y el 27 de abril de 2010 se recibieron 15 armas, mediante asientos contables de ingreso N° 0333/09 y N° 0030/10, respectivamente.

Cabe señalar que, según oficio N° 1100-2010-DGFP-EP del 27 de abril de 2010, suscrito por la Comisionada Kattia Chavarría Valverde, entonces Sub Directora General de la Fuerza Pública, el proveedor reportó que el arma faltante se extravió durante el transporte; por lo que se comunicó a la Proveeduría Institucional.

3) *Licitación Abreviada 2009LA-000171-09003 “Compra de pistolas semiautomáticas”*

Según Resolución de adjudicación del 21 de setiembre de 2009, se adjudicó a la empresa Koruma Lenex Seguridad S.A. la compra de 349 pistolas semiautomáticas, marca Beretta, Modelo M9 A1, calibre 9x19 mm, por un monto total de ₡151.815.000,00 (ciento cincuenta y un millones ochocientos quince mil colones con 00/100), recibidas el 28 de abril del 2010, según asiento contable de ingreso N° 0033/10.

Adicionalmente, cabe señalar que, según el señor William Hidalgo Echavarría, Director General de Armamento, las armas en mención fueron inspeccionadas por personal del Arsenal Nacional, emitiéndose criterio donde se indicaba que las armas, mecánicamente, estaban en buen estado.

Sin embargo argumenta el señor Hidalgo Echavarría que, aproximadamente 10 meses después de la asignación de las armas a las unidades policiales, algunas de estas dependencias le informaron a la Comisionada Katia Chavarría Valverde; entonces Subdirectora General de la Fuerza Pública; sobre la oxidación en el cañón y tornillos de las armas.

Sobre el particular, la Dirección General de Armamento emitió la Directriz 1366-2010 DGA de fecha 11 de octubre de 2010, en la que solicitó a todos los armeros regionales del país verificar las armas en garantía. Una vez recibida la información respectiva, se remitió a la Comisionada Katia Chavarría Valverde.

Ante tal situación, el señor William Hidalgo Echavarría coordinó una reunión con la participación del señor Marco Aguilar Castro; representante en Costa Rica de la empresa Beretta USA Corp., y Representante Legal de Koruma Lenex; funcionarios de la Dirección

de Armamento y de la Dirección General de la Fuerza Pública para externar los pormenores del caso; sin embargo, ante la duda de si esa oxidación que presentaban los cañones era producto de un inadecuado mantenimiento por parte de nuestros armeros o, en su defecto, un daño de fabricación, la Comisionada Chavarría Valverde decidió solicitar una prueba de los cañones y de la corredera de citadas armas en el Centro de Investigación y Extensión en Materiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CIEMTEC), quien en su informe final, efectuado a las muestras aportadas por nuestro Ministerio, concluyó que:

*“...se ha determinado que la causa más probable del fenómeno de corrosión ha sido la presencia de una capa más porosa y por lo tanto menos impermeabilizante lo que permite el paso del oxígeno y humedad hacia el material base provocando la corrosión en este.” (EL subrayado no es del original)*

En razón de lo señalado, mediante el oficio 3186-10 DGFP-EP del 15 de noviembre de 2010, la Comisionada Kattia Chavarría Valverde, le solicitó al señor Marco Aguilar Castro; el cambio total de los cañones de las 2.191 armas adquiridas debido a los problemas de oxidación, 8764 tornillos de las cachas (4 por armas) también por problemas de oxidación, el cambio total de 374 cargadores y 38 pistolas con diferentes tipos de daños, luego de examinar 2.167 armas y de común acuerdo con la Dirección General de Armamento.

Una vez revisadas las armas por el técnico de las empresas; el señor Marco Aguilar Castro insistió que no era un problema del material del cañón, sino más bien de manteniendo preventivo inadecuado. No obstante lo anterior, en fecha 21 de marzo del 2011, mediante oficio sin número, el señor Aguilar Castro informó a la Comisionada Chavarría Valverde lo siguiente:

*“Tal y como indicó el reporte y se comprobó físicamente durante la visita de Beretta USA, la causa del óxido en los cañones, tornillos y algunas piezas adicionales se debió a la inconsistencia en el método, procedimiento y materiales utilizados para el cuidado, limpieza y lubricación de las pistolas. Y se dejó claro que NO es cubierto por garantía; sin embargo, tal y como lo indica Beretta en su reporte oficial; con el único objetivo de salvaguardar la buena relación entre el gobierno de CR y Beretta USA, accedimos (cubriendo los gastos de envío ida y vuelta) a “resetear” los cañones al estado original de fábrica bajo el entendido que la situación se pueda repetir con esta y con cualquier otra pistola, si se continúan ejecutando los procedimientos inadecuados de limpieza, lubricación y mantenimiento.”*

Asimismo se acordó la entrega de la totalidad de tornillos de empuñaduras y arandelas para 2.191 pistolas, 27 pistolas M9A1 con miras regulares, 11 pistolas M9A1 con miras nocturnas y 375 cargadores resistentes a arena de 15 tiros y adicionalmente se



Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



convino la entrega de 250 cañones nuevos, en calidad de préstamo, para iniciar el ciclo de restauración de la totalidad de los cañones.

De acuerdo con lo ofrecido por Beretta USA Corp., el 11 de agosto de 2011 se recibió mediante Acta de Recibo Provisional N° 1027-2011 DGA-UA la mercadería antes mencionada y se dispuso que los 250 cañones correspondían a la entrega acordada para dar inicio con el proceso de restauración del total de los cañones afectados, mismo que consistió en restaurar el cien por ciento, con todos los costos a cargo del fabricante, para lo cual se establecieron cronogramas con fechas de entrega en tramos de 250 cañones cada vez, hasta completar la totalidad.

Para cumplir con lo anterior, el señor Marco Aguilar Castro presentó, mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2012, un primer cronograma para la entrega de los cañones, cuya última fecha de actividad sería el 1 de marzo de 2013, sin embargo dicho cronograma se incumplió por parte del señor Aguilar Castro.

Posteriormente, ante tal situación y la insistencia de la Administración, el contratista estableció un nuevo cronograma que fue comunicado mediante nota fechada 14 de enero de 2014 y que tenía como última fecha de actividad el 4 de abril de ese mismo año, sin embargo fue modificado por el señor Aguilar Castro; teniendo como último día de actividades el 16 de mayo de 2014, el cual también fue incumplido, a pesar de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa, que señala:

***“Artículo 20°-Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato”*** (El subrayado no es del original)

Por lo antes comentado, en el caso de la Licitación Pública 2008LN-000068-09003 únicamente se sustituyeron 500 cañones, de los cuales 453 estaban en buen estado y se rechazaron 47 unidades por encontrarse en mal estado.

En lo que respecta a la Contratación Directa 2009 CD-003722-09003, de la totalidad de los bienes adjudicados, ninguno de los cañones fue reparado, situación que conllevó a la apertura de un Proceso Administrativo en contra de la empresa Beretta USA Corp., del cual el Órgano Director emitió la Resolución N° 2345-2017 AJ, mediante la cual recomendó a la Proveeduría Institucional aplicar la sanción de apercibimiento, por un lapso de tres años a partir de la firmeza del acto final; según lo establecido en el numeral 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en el mismo comportamiento que generó esa sanción; por lo que la Proveeduría

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



Institucional implementó la recomendación mediante Resolución N° 86-2017 PI del 20 de octubre de 2017.

En relación con la Licitación Pública 2009LA-000171-09003, no se realizó la reparación de ninguno de los 349 cañones de las armas adquiridas; por lo que, de igual manera, el Órgano Director del Procedimiento emitió la Resolución N° 2346-2017 AJ, con la recomendación de aplicar en contra de la empresa Koruma Lenex Seguridad Sociedad Anónima, la sanción de apercibimiento antes indicada, por lo que la Proveeduría Institucional acogió la recomendación mediante la Resolución N° 87-2017 PI del 20 de octubre del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante comentar que el Órgano Director señaló, en cada una de las resoluciones, que no se puede realizar cobro alguno por concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, esto, en razón de que ni el Área Técnica ni el programa gestor de la contratación lograron establecer alguna estimación al respecto; situación confirmada por el señor William Hidalgo Echavarría, Director General de Armamento.

En virtud de todo lo antes comentado, el Ministerio determinó, mediante las resoluciones supra citadas, responsabilidad de los contratistas por incumplimiento de lo expuesto en el cartel de licitación y la oferta presentada, respecto de la garantía de los bienes y el deber de hacerse responsables ante eventuales fallas o desperfectos en los bienes por defectos de fabricación, para lo cual se comprometió en su oferta a sustituirlos sin costo alguno para la Administración, siendo que el adjudicatario debería corregir, según fuera la naturaleza del evento, cualquier defecto, componente dañado, desperfecto, vicio oculto o deficiencia, que haya sido conocido por la Administración dentro del período de garantía correspondiente, así como con lo dispuesto en los artículos 10 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa, sobre la sumisión a la normativa administrativa y al cumplimiento de lo pactado, respectivamente.

Ahora bien; en relación con este incumplimiento es importante señalar que, en materia de Contratación Administrativa se pueden aplicar dos tipos de sanciones: el apercibimiento y la inhabilitación.

En lo que se refiere a la sanción de apercibimiento, el artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa se refiere a la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en ciertas conductas; para el caso que nos ocupa interesa el inciso a) de este artículo que se refiere al contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



ejecución de las garantías de participación o cumplimiento, mismas que fueron devueltas en su momento a las empresas contratistas.

Esta norma está relacionada con el numeral 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que define el apercibimiento como una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusula penal o multas; cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la inhabilitación.

Es decir, el apercibimiento se considera un llamado de atención para que la empresa evite incurrir en lo mismo, sin embargo esto no le impide volver a participar, ante lo cual las empresas Beretta USA Corp. y Koruma Lenex no tienen impedimento legal para participar en una futura contratación de pistolas semiautomáticas, marca Beretta, Modelo M9 A1, calibre 9x19 mm, que promueva este Ministerio; dado que no están inhabilitadas, es decir no han incurrido, a la fecha de este Documento, en ninguna de las causales establecidas en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

Emitimos el presente documento de “**Asesoría**” de conformidad con las potestades que esta Auditoría Interna tiene establecidas en la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez  
**Auditor Interno**

lvu

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr